

Sala de Millones, para su puntual cumplimiento. En Buen-
Retiro à veinte y uno de Marzo de mil setecientos quarenta
y siete. Al Marqués de San Gil.

Son Copias de los Reales Decretos de S. Mag. que Originales quedan con los
Papeles de la Secretaria del Consejo de Hacienda en Sala de Millones de mi
cargo. Madrid à veinte y quatro de Marzo de mil setecientos quarenta
y siete. = Don Francisco Miguel Benedit.

Y habiendose hecho nuevo repartimiento, con arreglo
à lo mandado en el citado Real Decreto de veinte y uno
del proximo mes pasado, ha tocado à esta *fecha*
Vallades desde primero de Septiembre del año proximo pas-
sado, en que cesò el Estanco de esta Renta, *Mill*
quarenta y tres d. ocho m. y g.
por cada un año, y à consecuencia de lo que se manda
en la Orden de dichos Señores Directores, se previe-
ne, que esta *fecha* *Valla* ha de dar sa-
tisfaccion de lo que la ha correspondido por Tercios, sin
que con pretexto, ni motivo alguno se dilate, pues de lo
contrario se procederà à su cobro, en lo adeudado, como
en lo que en adelante se adeudasse, usando para la exaccion
de su equivalente, de los medios que permite el referido
Real Decreto de veinte y uno del proximo pasado, que
observaràn, y cumpliràn como en èl se contiene, pues así
conviene al Real Servicio. Dado en Murcia à treinta del
mes de Abril de mil setecientos quarenta y siete años.

Hermosa

Por mandado de su Señoría:

anoto y firmo =

